

MDN-VGSEDB-ICFE-DG

Bogotá D.C., 27-02-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-13552 Id: 211771  
Folios: 2 Fecha: 27-02-2026 13:39:54  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Pronunciamiento sobre queja anónima R-2026-10993 Id 207695

## 1. Antecedentes

El 5 de febrero de 2026, por medios electrónicos, se recibió en la correspondencia del Instituto de Casas Fiscales del Ejército –ICFE– la siguiente queja anónima:

*“me permito formular una queja formal relacionada con el presunto uso indebido de una vivienda fiscal militar del BATALLON PEDRO NEL OSPINA en BELLO-ANTIOQUIA (...) Según información de conocimiento público y verificable en el entorno cercano, el militar capitán Rendon beneficiario de la vivienda en el edificio de oficiales apartamento 202, no reside actualmente en ella con su núcleo familiar (esposa e hijo), como lo establecen los reglamentos vigentes. En su lugar, la vivienda estaría siendo ocupada de manera permanente por él y una compañera de trabajo del mencionado militar, Teniente Pancho, quien además es casada con otro miembro activo de la Fuerza Pública. (...)”*

## 2. Pronunciamiento del ICFE

Se informa que el Oficial de Viviendas del ICFE ya tiene conocimiento de la situación puesta en consideración y, en consecuencia, impartió instrucciones al administrador de la seccional para que proceda a verificar de manera objetiva y formal los hechos descritos. Dicha verificación deberá realizarse dentro del marco de las competencias del Instituto, observando el debido proceso y garantizando el derecho de defensa del usuario titular del contrato de arrendamiento de la vivienda fiscal. En caso de encontrarse mérito en algún aspecto que configure incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo 002 de 2021, se adoptarán las medidas legales correspondientes dentro del marco de competencia del ICFE, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior, se acoge la queja en cuanto a su trámite, disponiéndose la verificación de los hechos por parte del administrador de la seccional correspondiente, en cumplimiento de las funciones a él encomendadas en el artículo 9 del Acuerdo 002 de 2021. El Instituto agradece la información suministrada, la cual contribuye al adecuado control y administración de las viviendas fiscales en favor del Ejército.

Publíquese el presente documento en la página web de la entidad por el término de (5) días, considerándose notificada al finalizar el día siguiente a la desfijación.

Cordialmente,



**Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON**  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: OPS. Juan Londono *SL*  
Contratista abogado ICFE